**N° 58**

Sesión extraordinaria de la Corte Plena celebrada a las dos y media de la tarde del veintitrés de setiembre de mil novecientos veinticuatro, con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno, Presidente; Trejos, Dávila, Vargas Pacheco, Serrano, Solórzano, Álvarez, Guzmán, Castro y Fernández.

**Artículo I**

Tomado en consideración el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por la señora Josefa Fonseca a favor de su esposo Tranquilino Chacón Morales, en el que expresa que su marido se encuentra detenido a la orden del señor Juez Tercero Civil por haber este dispuesto su arresto en el expediente de quiebra creado en contra del citado señor Chacón; que juzga esa detención ilegal porque, habiendo convenido los acreedores en el levantamiento de la quiebra y habiéndolo aprobado así el señor Juez, debió ordenar inmediatamente la libertad del señor Chacón, y no esperar, como lo pretende el señor Juez, a que esté firme el auto respectivo, ya que no hay acreedores que puedan interponer el recurso de apelación. Visto el informe del señor Juez Tercero Civil, en el que expone que por auto de las cuatro de la tarde de ayer previo la resolución que levantaba la quiebra para conferir previamente audiencia al fallido por no haber este firmado las gestiones formuladas por los acreedores; previa la discusión del caso y en estudio del expediente de quiebra correspondiente, se acordó: declarar inatendible el recurso, de acuerdo con el inciso 5° del artículo 10 de la Ley de Hábeas Corpus.

El Magistrado Trejos declaró con lugar el recurso.